



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2017-00998-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN.  
DEMANDADO: ALBERTO CANTILLO Y LADISLAO VARGAS SIERRA.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado. Sírvase proveer.  
Soledad, marzo 1° de 2021.

*Janny Guillot Polo*

**JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,  
MARZO PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por presentada por la parte demandante el 31/01/2021, en la cual manifiesta haber llegado a un acuerdo de transacción por valor de \$2.749.785.

Al respecto, se procedió a través de la secretaria del Despacho con la realización de la consulta de títulos disponibles y pendientes de pago con ocasión a las medidas cautelares dictadas en el presente proceso contra los demandados ALBERTO CANTILLO y LADISLAO VARGAS SIERRA, avizorándose que los descuentos realizados a estos a la fecha, no ascienden al valor a transar (Ver folios 51 -52 C.O.), en tanto, se procederá a negar la presente solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA:** NEGAR la solicitud de terminación presentada el día 31/01/2021 por el Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, por los motivos expuestos en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ  
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 27 del 02/03/2021 se  
notificó la providencia anterior.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria**